

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA		
	FORMATO DE RESOLUCIONES		
	Código: F - GH01-36 v.00	Página: Página 1 de 4	

**RESOLUCIÓN N° 243 /
(26 de Septiembre de 2018)**

“Por medio de la cual se institucionaliza el desarrollo en el usuario y su familia de competencias sobre el autocuidado de la salud.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.

En uso de sus facultades Legales, Estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 005 del 3 de noviembre de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia estableció en 1991 que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud... Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad”.

Que, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por Ley, o por las asambleas o concejos.

Que, el objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994 señala, como uno de los objetivos de las ESE, “satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento”.

Que, el Congreso de la República de Colombia adopta la gestión del riesgo en salud como función indelegable del aseguramiento en la Ley 1122 de 2007 y establece que el Ministerio tiene 6 meses para definir un Plan Nacional de Salud Pública.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo MECI Nombre	Subdirector Administrativo Nombre	Gerente Nombre
Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA		
	FORMATO DE RESOLUCIONES		
	Código: F - GH01-36 v.00	Página: Página 2 de 4	

**RESOLUCIÓN N° 243
(26 de Septiembre de 2018)**

“Por medio de la cual se institucionaliza el desarrollo en el usuario y su familia de competencias sobre el autocuidado de la salud.”

Que, en desarrollo del anterior mandato, el Ministerio de salud y la Protección Social define la prevención de riesgos como una de las cinco líneas de política del Plan Nacional de Salud Pública 2007 - 2010.

Que el artículo 6° de la Ley 1438 de 2011 establece: “Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud,

Que, el artículo 1°. De la Resolución 1841 de 2013 emanada del MSPS señala: **Plan decenal de salud pública.** Adóptese el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Que, la ley 1751 de 2015 en su artículo 6°, **Elementos y principios del derecho fundamental a la salud** en el literal “c” de los elementos registra: **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.

Que, la Ley antes citada, en el artículo 10, **Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud**, en la parte correspondiente a deberes, indica: Son deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes: a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención.

Que, el artículo 5° de la Resolución 518 de 2015, emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social ordena que, para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la Salud Pública implementarán, entre otros, el

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo MECI Nombre	Subdirector Administrativo Nombre	Gerente Nombre
Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011



RESOLUCIÓN N° 243
(26 de Septiembre de 2018)

“Por medio de la cual se institucionaliza el desarrollo en el usuario y su familia de competencias sobre el autocuidado de la salud.”

proceso de participación social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo.

Que, la ESE Hospital San Juan de Dios – Pamplona, en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, viene trabajando en el desarrollo del Noveno Ciclo de Acreditación y, para la vigencia 2018 priorizó, como una de los estándares de gerencia a intervenir, el estándar 89.

Que, para el cumplimiento de dicho estándar se demanda, entre otros aspectos, el disponer de un Acto Administrativo emanado desde la Alta Dirección de la entidad, donde se requiere de todos los trabajadores de la institución desarrollen en el usuario y familia competencias sobre el autocuidado en salud.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Todos los colaboradores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios – Pamplona ejecutarán, en desarrollo de los diversos contactos que establezcan con el usuario de los servicios y su familia, acciones tendientes a fortalecer en ellos competencias para el autocuidado en salud. En este sentido, aprovecharán los diferentes espacios de relación con ellos para dar educación en salud, orientada al autocuidado.

ARTICULO SEGUNDO. Para que los distintos colaboradores de la entidad estén en condiciones de brindar al usuario y su familia directrices tendientes al fomento del autocuidado en salud, la ESE San Juan de Dios – Pamplona, con apoyo de los profesionales que coordinan y desarrollan acciones de promoción y prevención, ejecutará, durante cada vigencia, un plan de capacitación dirigido a los trabajadores de las áreas asistenciales y administrativas.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo MFCD Nombre	Subdirector Administrativo Nombre	Gerente Nombre
Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	
	FORMATO DE RESOLUCIONES	
	Código: F - GH01-36 v.00	Página: Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN N° 243
(26 de Septiembre de 2018)**

“Por medio de la cual se institucionaliza el desarrollo en el usuario y su familia de competencias sobre el autocuidado de la salud.”

ARTÍCULO TERCERO. La Gerencia con apoyo de la Subdirección Científica de la ESE San Juan de Dios – Pamplona, evaluará anualmente los resultados del Plan de Capacitación en acciones de autocuidado en salud que desarrolle con sus colaboradores e implementará las acciones correctivas que considere pertinentes.

Dada en Pamplona, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ
Gerente

Proyectó: Alvaro González Colmenares
Asesor Externo.

° B°. Luis Eduardo Quintero Gevez
Asesor Jurídico


Aprobó: Janeth Blanco Montañez
Subdirector Científico

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo MECI Nombre	Subdirector Administrativo Nombre	Gerente Nombre
Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011